



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 48984

SANTIAGO, 24 JUN 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: : a) Que al extranjero de nacionalidad peruana **Carlos Alberto CHOCCE AMES**, se le otorgó permiso de Permanencia Definitiva, mediante Resolución Exenta N° 42199 de fecha 17 de julio de 2009 del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 4513 de fecha 20 de mayo de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento fue puesto a disposición del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de Falsificación de Instrumento Privado, por adulterar Permisos Especiales de Trabajo otorgados por el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio; c) Que, consta en copia de Audiencia de fecha 11 de enero de 2011, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que la causa RUC N° 1000450390-8, RIT 7506-2010, por el delito de Falsificación o uso malicioso de documentos públicos, fue suspendida condicionalmente por el término de un año, debiendo el extranjero en comento hacer una donación en dinero a una Fundación, firmar cada dos meses en el Ministerio Público y fijar domicilio; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 incisos 1° y final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 incisos 1° y final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país otorgado al extranjero de nacionalidad peruana **Carlos Alberto CHOCCE AMES**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.655.390-8.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.


ANOTESE Y COMUNIQUESE

CSM

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION


CDH/AHC
CDH/AHC
2011-06-06